



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 059 -2021-UNAAT/DGA**

Tarma, 17 de noviembre de 2021

**VISTO:**

La Solicitud S/N de fecha 01 de octubre de 2021, la señora Hilda Palomino Samaniego, solicita el reconocimiento de pago, el Informe N° 039-2021-UNAAT/VPACAD/DAA de fecha 26 de octubre de 2021, del Director (e) de Asuntos Académicos y la Opinión Legal N° 214-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH de fecha 08 de noviembre de 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

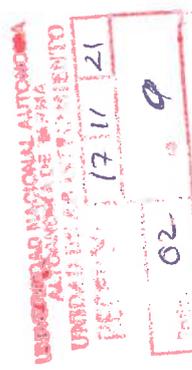
Que, mediante Contrato de Servicio en General N° 01-2021-UNAAT de fecha 15.02.2021 se contrató el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las actividades académicas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, ubicado en el Jr. San Ignacio de Loyola N° 251 del distrito y provincia de Tarma, de propiedad de la Sra. Hilda Palomino Samaniego, siendo el monto de contrato la suma de S/ 147,000.00, por el plazo de 07 meses computados a partir del 01.02.2021;

Que, mediante Adenda N° 01-2021-UNAAT de fecha 14.05.2021 al Contrato de Servicio en General N° 01-2021-UNAAT de fecha 15.02.2021, se modificó el contrato al servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las actividades académicas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, ubicado en el Jr. San Ignacio de Loyola N° 251 del distrito y provincia de Tarma, de propiedad de la Sra. Hilda Palomino Samaniego, siendo el nuevo monto de contrato la suma de S/ 136,500.00, por el plazo de 06 meses y 15 días, computados desde el 16.02.2021 al 31.08.2021 modificándose la cláusula quinta;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, en su Artículo 9° numeral 9.1) señala que: "El gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con algunos de los documentos establecidos en el Artículo 8° (documentación para la fase de gastos devengados), luego de haberse verificado, por parte del Área responsable: inciso b), la prestación satisfactoria de los servicios".

Que, el numeral 41.1 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tiene que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso";

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se señala: 43.1) El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2) Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 059 -2021-UNAAT/DGA

bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3) El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la entidad;

Que, mediante Carta S/N de fecha 01 de octubre de 2021, la señora Hilda Palomino Samaniego, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, el reconocimiento de pago de los 15 días de febrero (01 al 15 de febrero 2021), por el importe de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 536-2021-UNAAT/DGA/UA, de fecha 19 de octubre de 2021, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita informe técnico y conformidad de servicio a la Dirección de Asuntos Académicos de la UNAAT;

Que, mediante Informe N° 039-2021-UNAAT/VPACAD/DAA, de fecha 26 de octubre de 2021, el Director (e) de Asuntos Académicos de la UNAAT, en la parte de conclusiones menciona: *Es procedente el reconocimiento de deuda por el servicio de arrendamiento de ambientes para el funcionamiento de las actividades académicas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, a nombre de la propietaria señora Hilda Palomino Samaniego, por un monto de S/ 10,500.00 (Diez mil quinientos con 00/100 soles), por el periodo comprendido entre el (01/02/2021 al 15/02/2021);*

Que, mediante Oficio N° 0949-2021-UNAAT/VP Acad, de fecha 27 de octubre de 2021, el Vicepresidente Académico, remite a la Dirección General de Administración, el informe técnico de reconocimiento de deuda por la contratación de servicio de arrendamiento de ambientes para el funcionamiento de las actividades académicas de la UNAAT;

Que, mediante Memorando N° 2112-2021-UNAAT/DGA, de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección General de Administración, remite a la Unidad de Abastecimiento el informe técnico para reconocimiento de deuda por la contratación de servicio de arrendamiento de ambientes para el funcionamiento de las actividades académicas de la UNAAT;

Que, mediante Oficio N° 082-2021-UNAAT/DGA-UA, de fecha 28 de octubre de 2021, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las actividades académicas de la UNAAT;

Que, mediante Oficio N° 389-2021-UNAAT/P-OPP, de fecha 29 de octubre de 2021, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Unidad de Abastecimiento, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda por el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las actividades académicas de la UNAAT;

Que, mediante Informe N° 040-2021-UNAAT/VPACAD/DAA, de fecha 03 de noviembre del 2021, el Director (e) de Asuntos Académicos, otorga la conformidad por el servicio de arrendamiento de ambientes para el funcionamiento de las actividades académicas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, del periodo comprendido entre el 01.02.2021 al 15.01.2021;

Que, mediante Oficio N° 0973-2021-UNAAT/VP Acad, de fecha 04 de noviembre de 2021, el Vicepresidente Académico, remite a la Dirección General de Administración, la conformidad de servicio de arrendamiento de ambientes para el funcionamiento de las actividades académicas de la UNAAT;



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 059 -2021-UNAAT/DGA

Que, mediante Oficio N° 692-2021-UNAAT/DGA, de fecha 04 de noviembre de 2021, la Dirección General de Administración, solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal para el reconocimiento de deuda por el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de actividades académicas de la UNAAT;

Que, mediante Opinión Legal N° 214-2021-UNAAT/OAJ/JLCCH, de fecha 08 de noviembre de 2021, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye en lo siguiente:

A. *Reconocer el adeudo proveniente del servicio brindado concerniente al arrendamiento de ambientes para el funcionamiento de las actividades académicas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, conforme se detalle:*

NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCION	IMPORTE S/
Hilda Palomino Samaniego	Reconocimiento de deuda de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las actividades académicas de la UNAAT	10,500.00
Total		10,500.00

B. *Se cumpla con notificar a la administrada para conocimiento y fines pertinentes.*

C. *Se encargue a las jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.*

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y demás normas legales vigentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER la deuda a favor de la **Sra. Hilda Palomino Samaniego**, por el servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de las actividades académicas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, por el monto de **S/ 10,500.00 soles** (Diez mil quinientos y 00/100 soles) contraída a partir del 01 al 15 de febrero de 2021, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** ENCARGAR a la Unidad de Abastecimientos y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad el trámite de pago de las obligaciones reconocidas en el artículo antecedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTICULO TERCERO.** DAR a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y Contabilidad y Unidad de Abastecimiento.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
*Econ. Diana Marivel Ravines Neira*  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C.

- PCO
- OPP
- DAA
- UTC
- UA + Expediente
- Archivo.

